



La Plata, 13 de abril de 2018

LULA LIVRE!

Carta abierta de la Facultad de Periodismo y Comunicación Social

La proscripción y encarcelamiento del ex presidente Luiz Inacio “Lula” Da Silva, orquestados por el partido judicial y las corporaciones mediáticas, significan un atentado a la democracia en Brasil y un acto lesivo para los pueblos de toda América Latina.



Condena mediática

Estos gobiernos antidemocráticos, como el que vive hoy Brasil, sólo pueden legitimarse en la opinión pública con el apoyo de los grupos mediáticos hegemónicos y concentrados y, por otro lado, con represión y control. Lo que no pueden hacer es impedir la organización social como poder real para cambiar el estado actual de las cosas. Por esta razón es que Lula es un riesgo real y concreto para la derecha, para los medios y la potencia del norte.

En connivencia con el Poder Judicial, los medios de comunicación hegemónicos - fundamentalmente red O Globo -, contribuyeron a la construcción de un sentido dominante en torno a la figura de Lula como corrupto, a partir de la saturación, el ocultamiento y la mentira y ejercieron presión para que finalmente fuera detenido.

Este golpe mediático judicial no es un caso novedoso ni exclusivamente brasileño, y por supuesto su condición de posibilidad es la estructura concentrada de la propiedad de los medios en América Latina y la consecuente distribución desigual de la palabra. Algunos datos preocupantes muestran que **unos pocos grupos económicos controlan aproximadamente el 83% del mercado mediático en Argentina, el 86% en Bolivia, el 81% en Brasil, el 95% en Chile y el 85% en Uruguay.**

Esto genera condiciones negativas directas sobre nuestras democracias: se tiende a una unificación de la línea editorial; sesgo informativo y centralización geográfica de la producción de contenidos (Buenos Aires en Argentina, San Pablo en Brasil, Santiago de Chile en Chile, Montevideo en Uruguay). En todos los casos se trata de corporaciones que forman parte de las elites dominantes, opositores a los gobiernos populares y a todo aquello que signifique garantía de derechos para las mayorías en la región.



"Condena histórica. Lula preso: primer ex-presidente detenido por corrupción, el dirigente del PT se entregó a la PF después de casi 26 horas" (Condenação histórica. Lula preso: primeiro ex-presidente a cumprir pena por corrupção, petista se entrega a PF depois de quase 26 horas) - O Globo, 9 de abril de 2018



"Tras un show político, Lula quedó preso y ya cumple su condena por corrupción" - Clarín, 8 de abril de 2018

LA NACION

Lula: la caída más dura de un mito de la izquierda de América Latina



El exmandatario ascendió desde un ambiente de pobreza y privaciones hasta convertirse en una estrella internacional,

"Lula: la caída más dura de un mito de la izquierda de América Latina" - La Nación, 4 de abril de 2018

Cronología de la causa

Un relato cronológico de la causa contra Lula permite vislumbrar el afán proscriptivo del poder judicial frente al candidato con mayor intención de voto de cara a las próximas elecciones presidenciales. El 12 de julio de 2017, en fallo de primera instancia, el juez federal Sergio Moro condenó a 9 años y medio de prisión, e inhabilitó por 19 años para ocupar cargos públicos, al ex presidente. Al momento del fallo, Moro admitió que no tenía pruebas materiales contra Lula, pero que tenía la “convicción” de que el líder del PT había cometido el delito del que se lo acusa, y que eso era suficiente. Vale recordar que **Moro es un juez estrechamente vinculado a la Embajada de Estados Unidos, a la Red Globo y a los sectores más reaccionarios de la derecha brasileña.**

El fallo de Moro fue apelado por la defensa de Lula y esa apelación fue tratada por el Tribunal Regional Federal N° 4 (TRF-4) de Porto Alegre. El 24 de enero de 2018, el Tribunal ratificó en segunda instancia el fallo condenatorio del juez Moro. Esta ratificación de la condena abrió la puerta para que el juez que falló en primera instancia pudiera decidir el encarcelamiento, a pesar de que aún queda una instancia superior a la que la defensa de Lula puede apelar. El Tribunal no solo ratificó el fallo sino que aumentó la pena a 12 años y un mes de prisión y mantuvo los años de inhabilitación. Cabe destacar que el Tribunal de apelaciones suele tardar entre un año y medio y dos años en resolver sus fallos, pero en el caso de Lula solo tardó 6 meses.

En respuesta a este fallo de segunda instancia, la defensa de Lula presentó un habeas corpus para evitar el encarcelamiento hasta que todas las instancias estuvieran agotadas y para que el líder del PT pudiera seguir con su campaña presidencial. El miércoles 4 de abril de 2018, el Supremo Tribunal Federal

(TSF) de Brasil, en una ajustada votación de seis contra cinco, y previa amenaza de intervención del ejército en caso de que la sentencia fuera favorable al expresidente, rechazó el pedido de habeas corpus. Esto le dio vía libre al juez Moro para ordenar el cumplimiento efectivo de la condena y que el planteo que la defensa de Lula haga en la última instancia se desarrolle con el ex presidente preso. Finalmente, el sábado 7 de abril de 2018, Lula se presentó ante las fuerzas de seguridad en la dependencia de Curitiba para cumplir su condena.

Y es aquí donde cabe rescatar algunos puntos de interés para poner en tensión y en cuestionamiento y, a la vez, motivar la reflexión sobre las diversas aristas que se ciernen sobre el proceso a Lula. Todo esto sin dejar de considerar los análisis políticos que también posee este informe colectivo.

1. No se tiene en cuenta que Brasil es parte del sistema interamericano de derechos humanos y que ha ratificado la Convención Americana, instrumento regional que asegura a toda persona, en caso de ser inculpada de un delito, de obtener garantías judiciales (artículo 8), entre las cuales, el derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad (8. 2), el derecho de recurrir del fallo ante a juez o tribunal superior (8.2.h).

2. La Constitución Brasileña consagra el principio de defensa y de presunción de inocencia como eje central del establecimiento legal de la culpabilidad y comprende las vías recursivas que lo aseguren. Sin embargo se acallan las voces de quienes advierten la inconstitucionalidad de la medida o los fundamentos de los votos disidentes en la determinación de la detención de Lula.

3. Falta de seguridad jurídica y de garantías procesales en el proceso penal: restricción de derechos y libertades funda-

mentales constitucionales sin mediar caso sentenciado. Relativización de los principios por interpretaciones subjetivas encontradas y contradictorias.

4. Presunción de inocencia y derecho a la defensa. Se revierte mediáticamente el principio constitucional y convencional de presunción de la inocencia al ordenarse una detención sin condena firme. Mientras tanto, avanza el juicio mediático paralelo y la condena mediática anticipada.

5. Desde la mirada jurídico- comunicacional no puede dejar de señalarse que Brasil basa su regulación sobre medios de comunicación que si bien ha tenido notorios avances en el plano técnico y en las tecnologías desarrolladas, no ha sido discutida y rediscutida con participación democrática ciudadana y se caracteriza por haber favorecido y acrecentado un escenario mediático concentrado y oligopólico que constituye una vía o medio de censura indirecta en términos del Artículo 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica. No se ha fomentado una política de comunicación que promueva la diversidad de medios, el pluralismo y la pluralidad informativa y de titularidad de los servicios, sino más bien todo lo contrario. Así, vale recordar que basa su regulación en la Ley de Telecomunicaciones de 1997 (Ley N°9.472 a partir del cual se crea el organismo regulador del sector denominado Agencia Nacional de Telecomunicaciones (ANATEL). Mientras tanto la legislación general sobre radio y televisión abierta está asentada básicamente en el Decreto N°52.795 de 1963, el Decreto-Ley N°236 de 1967, el Decreto N°88.066 de 1983, el Decreto N°1.720 de 1995 y el Decreto N°2.108 de 1996. También se mantienen disposiciones en el antiguo Código Brasileño de Telecomunicaciones o Ley N°4.117 de 1962.

En 2011 se aprobó la Ley N°12.485 que regula los servicios de televisión para abonados o “servicios de acceso condicionado”, en todas sus plataformas tecnológicas: satelital, medios físicos o uso de espectro.

La radiodifusión comunitaria ha sido reconocida mediante la Ley N°9.612 de 1998, aunque sólo para servicios de radio en FM y con alcance muy reducido y sin capacidad de acceso a fuentes de financiamiento adecuadas. Se complementa con el Decreto N°2.615 de 1998 y la Norma Complementaria N°001 de 2004. Por eso la legislación brasileña es limitante, discriminatoria y desfavorecedora de la comunicación comunitaria. A pesar de que la Constitución Federal de 1988 incluye disposiciones sobre medios de comunicación social que abarcan el reconocimiento al derecho a la libertad de expresión, la prohibición de la censura, la existencia de tres sectores (comercial, público y estatal), la prohibición de monopolios, la definición de quién otorga las concesiones y los plazos de las mismas, en los hechos la concentración y existencia de monopolios y oligopolios ha sido advertida y señalada por la Relatoría para la Libertad de Expresión del sistema interamericano de derechos humanos y denunciado e informado ante el mismo sistema. El ejemplo paradigmático de concentración se manifiesta en el rubro televisivo, donde TV Globo posee casi el 50% de la audiencia y el 75% de la facturación publicitaria de la televisión brasileña.

A la falta de discusión pública, participativa y democrática de normas para el sector deben sumarse las carencias de mecanismos de aplicación del marco normativo existente y de su seguimiento.

En noviembre de 2017 Media Ownership Monitor Brasil (MOM-Brasil) presentó una detallada investigación sobre la

propiedad de los medios de comunicación de Brasil, disponible en <http://brazil.mom-rsf.org/br/> y que lleva como título "Quem contrala a mídia no Brasil?" (¿Quién controla a los medios en Brasil?). En ella se analizan los cincuenta principales medios de comunicación impresos, de radio, de televisión y de Internet del país, los grupos económicos a los que pertenecen, sus propietarios, qué otros negocios poseen y sus relaciones políticas y económicas.

Esta situación sobre la regulación de los medios de comunicación en Brasil es funcional y promotora de un discurso unificado en torno a la construcción mediática-judicial-política-económica del proceso a Lula.

Los grupos de medios concentrados que no sólo legitimaron, sino que generaron las condiciones para que todos estos hechos fueran posibles; son los mismos grupos de poder que actuaron en los distintos golpes de Estado en América Latina en las décadas del '60 y '70, y más recientemente en la destitución de Dilma Rousseff en Brasil, la de Fernando Lugo en Paraguay, y la de Manuel Zelaya en Honduras. Siendo además, los que sostienen la avanzada represiva de los gobiernos de la restauración neoliberal. Sin ir más lejos, el asesinato de la concejala Marielle Franco, y de uno de los testigos del caso, Alexandre Pereira, han demostrado el esfuerzo de los conglomerados mediáticos por garantizar el silencio y la impunidad.

**Nuestras democracias están en peligro. Reforzamos nuestro compromiso en la lucha, y apostamos a una América Latina donde la emancipación sea el horizonte de una democracia igualitaria y justa.
Por eso gritamos LULA LIVRE.**